



NRE45/2. Implantación de procedimientos electrónicos en la Universidad de Granada.

- Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Granada de 13 de junio de 2011



RESOLUCIÓN DEL RECTOR EN FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA DE 13 DE JUNIO DEL 2011, POR LA QUE SE APRUEBA LA IMPLANTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ELECTRÓNICOS EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Con la finalidad de contribuir a la creación de un sistema de relaciones con la comunidad universitaria, en particular, y con los ciudadanos, en general, más eficiente, transparente y eficaz, la Universidad de Granada tiene entre sus objetivos hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a comunicarse electrónicamente con la Administración Pública, previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, mediante el establecimiento de procedimientos electrónicos a través de los cuales los usuarios puedan, de forma sencilla, acceder a la información y servicios de las Administraciones Públicas.

Por su parte, el art. 17.2 del Reglamento de Organización del Registro de la Universidad de Granada, aprobado por el Consejo de Gobierno el día 27 de noviembre de 2008 (BOJA nº 33, de 18 febrero de 2009), establece que “mediante Resolución del Rector, notificada por la Secretaría General de la Universidad de Granada, se publicará la relación de procedimientos electrónicos cuya resolución corresponda a órganos de la Universidad de Granada, o cuyo ámbito de actuación se circunscriba al personal que presta sus servicios en dicha Universidad.

Por cuanto antecede, **este Rectorado ha resuelto:**

Primero.

Aprobar, la implantación de los siguientes procedimientos electrónicos:

- Actas Académicas: Firma y entrega en el Centro.

Segundo.

Ordenar la publicación de los mencionados procedimientos electrónicos en el portal web de Administración Electrónica de la Universidad de Granada

Tercero.

Facultar a la Secretaría General y a la Gerencia para que dicte las Instrucciones necesarias para el correcto funcionamiento de los procedimientos electrónicos previstos en el apartado primero.



Fdo.: EL RECTOR EN FUNCIONES